

LEY Nº 2703

Centro Escolar de Varones de la ciudad de Acomayo

JUAN PARDO,

PRESIDENTE DEL CONGRESO.

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Consígnese en el Presupuesto General de la República para 1918, la cantidad de seiscientas libras peruanas de oro, que se invertirá en la construcción de un local para el Centro Escolar de Varones de la ciudad

de Acomayo, destinándose el que actualmente ocupa al servicio del Centro Escolar de Mujeres de la misma ciudad.

Artículo 2º—El Poder Ejecutivo se encargará de la dirección técnica de la obra, de conformidad con los reglamentos de la materia.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veinte y ocho días del mes de diciembre de mil novecientos diez y siete.

J. C. BERNALES, Presidente del Senado.
—JUAN PARDO, Diputado Presidente.—
Andrés Vivanco, Pro-Secretario del Senado.—*Luis A. Carrillo*, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente de la República.

Por tanto; y no habiendo sido promulgada oportunamente por el Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución, mando se imprima, publique, circule y comuniqué al Ministerio de Instrucción, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, á los veinte y seis días del mes de enero de mil novecientos diez y ocho.

JUAN PARDO, Presidente del Congreso.
Andrés Vivanco, Secretario del Congreso.

Santiago D. Parodi, Secretario del Congreso.

—
Lima, 31 de enero de 1918.

Numérese, cúmplase y publíquese.

Flórez.